



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 163/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL. S.A. DE C.V.
(DEMANDADA)

BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE
C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 163/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ANDRES CRISTOBAL ALEGRIA VERDEJO EN CONTRA DE INMOBILIARIA ZACIHUAL, S.A. DE C.V., PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL, S.A. DE C.V., BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTIUNO.**-----

Vistos: Se tiene por recibido el escrito del Lic. Irving Raymundo Juarez Vera, en su carácter de apoderado legal de la demandada DISEÑARE 22 S.A. DE C.V., y codemandado físico el C. DIEGO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO MARTINEZ, dando contestación a la contrarréplica y objeta la prueba ofrecidas por su contraparte.

De igual forma, se tiene por recibido los escritos Lic. Emir del Carmen Romero Morales, en su carácter de Apoderado Legal de la moral VIKING LIFE-SAVING EQUIPMENT, S.A. DE C.V., y LIFEBOAT SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V., dando contestación a la contrarréplica, mediante hace diversas manifestaciones. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de cinco días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas DISEÑARE 22 S.A. DE C.V., y codemandado físico el C. DIEGO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO MARTINEZ, VIKING LIFE-SAVING EQUIPMENT, S.A. DE C.V., y LIFEBOAT SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V., formularán su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: del

dieciséis al seis de agosto del dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que se tuvo por realizada la notificación de dichos demandados con fecha dieciséis de julio del año en curso, a través de buzón electrónico.-Se excluyen de ese cómputo los días diecisiete y dieciocho, de julio (por ser sábado y domingo), así como del diecinueve de julio al dos de agosto del año en curso, por estar decretado el Primer Periodo Vacacional en nuestro calendario oficial.

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de las partes demandadas en el cual da contestación a la contraréplica de la parte actora, se encuentran dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Laboral el día tres y cinco de agosto del año en curso.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admite los escritos de las partes demandadas DISEÑARE 22 S.A. DE C.V., y codemandado físico el C. DIEGO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO MARTINEZ, VIKING LIFE-SAVING EQUIPMENT, S.A. DE C.V., y LIFEBOAT SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V., parte demandadas, escrito mediante el cual formula su respectiva contraréplica.

CUARTO: Asimismo, **se toma nota de las objeciones hechas por la parte demandada** EDUARDO JOSE MORENO REYES, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Asimismo, se hace constar que las partes demandadas no ofrecen pruebas en el escrito de contraréplica que fórmula.

QUINTO: Córrasele traslado con los escritos de contraréplica de la partes demandadas DISEÑARE 22 S.A. DE C.V., y codemandado físico el C. DIEGO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO MARTINEZ, VIKING LIFE-SAVING EQUIPMENT, S.A. DE C.V., y LIFEBOAT SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V., a la parte actora el ciudadano ADAN MONTIEL MÉNDEZ; lo anterior de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de TRES (03) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés corresponda. -

Se le hace saber a la parte actora, que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluído su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo anterior, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado que deberá notificar a la parte actora a través del buzón electrónico que le fue asignado por este Juzgado, haciéndole saber que en el plazo de tres días manifieste lo que a su interés corresponda, y que el escrito de la contestación de la partes demandadas se encuentran a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, asimismo le haga saber que en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

SEXTO: Finalmente, se les hace saber a las partes que transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL, S.A. DE C.,V. Y BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

